



CONSTANCIA: Medellín, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026). Señor Juez, le informo que la presente acción de tutela ingresó en la fecha; a través del correo electrónico institucional, por parte del Auxiliar 003 de la Oficina de Apoyo Judicial, remitida por competencia y asignada bajo el radicado No 050013109028 **2026 00010**; interpuesta por **LUIS GUILLERMO BUILES GÓMEZ** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE**. Al Despacho para proveer.

HAROLD GIOVANNI CARDONA ZAPATA
Oficial Mayor.

JUZGADO VEINTIOCHO PENAL DEL CIRCUITO

Medellín, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Auto	014
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Luis Guillermo Builes Gómez
Accionados	Fiscalía General de la Nación, Comisión de Carrera Especial, Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre
Vinculados	Concursantes Inscritos en el Concurso de Méritos FGN 2024. Acuerdo No. 001 de 2025
Procedencia	Reparto
Radicado	05001 31 09 028 2026 00010 00
Asunto:	Asume conocimiento

Visto el informe secretarial que antecede se observa que el escrito de tutela satisface las exigencias para su admisión según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 306 de 1992, y demás normas concordantes.

Ahora bien, atendiendo los elementos facticos y probatorios obrantes en el escrito de tutela y, a fin de garantizar el debido proceso a todas las partes, evitando posibles nulidades, es menester vincular a la presente acción a los **Concursantes**



Rama Judicial
Juzgado Veintiocho Penal del Circuito de Medellín
República de Colombia

Inscritos en el Concurso de Méritos FGN 2024. Acuerdo No. 001 de 2025 para tal efecto, se ordena a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre** que publiquen inmediatamente y notifiquen este proveído, en su página web de acciones constitucionales para que se pronuncien dentro de dos (2) días siguiente, contados a partir de la recepción del presente auto, acerca de los hechos y las pretensiones aludidas en la demanda de amparo constitucional, para lo cual, podrán allegar o solicitar los elementos de convicción que estimen relevantes y ejercer los derechos de defensa y contradicción.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: SE ASUME EL CONOCIMIENTO de la Acción de Tutela instaurada por **LUIS GUILLERMO BUILES GÓMEZ** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: VINCULAR y REQUERIR y a los **Concursantes Inscritos en el Concurso de Méritos FGN 2024. Acuerdo No. 001 de 2025** para tal efecto, se ordena a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre** que publiquen inmediatamente y notifiquen este proveído, en su página web de acciones constitucionales para que se pronuncien dentro de dos (2) días siguiente, contados a partir de la recepción del presente auto, acerca de los hechos y las pretensiones aludidas en la demanda de amparo constitucional, para lo cual, podrán allegar o solicitar los elementos de convicción que estimen relevantes y ejercer los derechos de defensa y contradicción

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito a las entidades accionadas otorgándoles el término de **dos (2) días** a partir de su notificación, para que ejerzan su derecho de defensa frente a los hechos argumentados en su contra, y rindan los informes que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Juzgado Veintiocho Penal del Circuito de Medellín
República de Colombia

JAIR ANTONIO OCHOA YOTAGRY
JUEZ